



RESOLUCION No. CSJCUR24-236
21 de marzo de 2024

“Por medio de la cual se acepta una renuncia”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA CUNDINAMARCA - AMAZONAS

En ejercicio de la facultad contemplada en el Artículo 131 la Ley 270 de 1996 – Estatutaria de la Administración de Justicia –, y demás disposiciones reglamentarias y

CONSIDERANDO

Que, mediante oficio del 20 de marzo de 2024, LEYDI PAOLA HORTUA HORTUA, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 1022.985.965 de Bogotá, quien se desempeña como PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 11, del Despacho 02 del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca - Amazonas, presento renuncia al cargo partir del lunes primero 1 de abril de 2024.

Que la competencia para aceptar renunciaciones corresponde al jefe del organismo o al empleado en quien se haya delegado la función nominadora, en este caso el Magistrado del Despacho 002 del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca - Amazonas

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, de conformidad con lo establecido en el artículo 299 de la ley 4 de 1913, “*Todo el que sirva un destino de voluntaria aceptación puede renunciarlo libremente. Si el empleado que oye la renuncia creyere que hay motivos notorios de conveniencia pública en no admitir la renuncia, podrá negarla, pero si se insistiere en ella, la aceptará.*”, considera pertinente aceptar la mencionada renuncia.

Por lo expuesto.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por la señora LEYDI PAOLA HORTUA HORTUA, identificada con la cédula de ciudadanía 1.022.985.965. de Bogotá, al cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 11 del Despacho 002 del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca - Amazonas con efectos a partir del día **lunes primero (1) de abril de dos mil veinticuatro (2024)**, inclusive.

ARTICULO SEGUNDO: La presente novedad será comunicada a la interesada, y al Área de Talento Humano de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca - Amazonas, para los fines pertinentes.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los veintiún (21) días del mes de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

ALVARO RESTREPO VALENCIA
Presidente

ARV